



## ÍNDICE

### **I. Disposiciones Generales**

- Contrato-programa reordenación oferta académica .... 270

#### **I.1 Claustro Universitario**

- Informe de gestión y programa de actuación ..... 272
- Reglamento del Claustro ..... 272

#### **I.2 Consejo Social**

- Creación Instituto INA ..... 274
- Complementos retributivos para el profesorado ..... 275
- Nuevos estudios propios ..... 275
- Modificación de la RPT ..... 275

#### **I.3 Consejo de Gobierno**

- Complementos de formación Filologías ..... 276
- Complementos retributivos para el profesorado ..... 276
- Comisión de servicios ..... 277
- Premios extraordinarios fin de carrera ..... 277
- Precios uso Residencia de Jaca ..... 278
- Representantes en la Comisión del Agua de Aragón .. 278

#### **I.4 Resoluciones del Rector**

- Extensión uso instalaciones deportivas ..... 279
- Ampliación comisiones del Consejo de Gobierno ..... 279

#### **I.5 Comisiones de Universidad**

- Sustituciones Claustro ..... 279
- Estudiantes en comisiones de Docencia y de Evaluación y Control de la Docencia ..... 279
- Estudiantes en diversas comisiones de Universidad ... 279

### **II. Nombramientos**

- Directores de centro ..... 280
- Directores de departamento ..... 280
- Subdirectores y secretarios de centro ..... 280
- Subdirectores y secretarios de departamento ..... 281
- Otros nombramientos ..... 281
- Ceses de cargos académicos ..... 281

### **IV. Información de lo publicado en otros boletines**

- Publicado en el BOE ..... 281
- Publicado en el BOA ..... 282

## I. Disposiciones Generales

*Contrato-programa, de 8 de noviembre de 2002, de reordenación de la oferta académica, suscrito por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza.*

En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2002, reunidos de una parte, la Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera de Educación y Ciencia, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2002; de otra parte, D. Felipe Pétriz Calvo, en su calidad de Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad de Zaragoza, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para firmar y comprometerse en el presente contrato-programa, y a tal efecto, manifiestan:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias en materia de Enseñanza Universitaria en virtud de lo preceptuado en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre. Los servicios y medios correspondientes a tal competencia fueron transferidos por RD 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades.

2. La docencia universitaria y la investigación tienen una función estratégica para el progreso económico, el enriquecimiento cultural y el bienestar de Aragón.

3. Tras un periodo caracterizado por altas tasas de crecimiento del acceso a los estudios universitarios, la ampliación del catálogo de titulaciones y la reforma de los planes de estudio; se inicia una nueva etapa en la que la programación de la oferta de estudios universitarios ha de adecuarse a los retos que plantea la evolución demográfica regresiva, la integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior y el crecimiento de la movilidad y la competitividad.

4. Es voluntad compartida de la Universidad de Zaragoza y de la Comunidad Autónoma de Aragón establecer un programa conjunto de actuaciones que contribuya a la mejora de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza, consolidando las titulaciones en fase de implantación, reconvirtiendo o suprimiendo enseñanzas de baja demanda y redistribuyendo y optimizando los recursos disponibles.

Todo ello en el marco de las directrices establecidas en los documentos de planificación (Libro Blanco de Gestión Universitaria, Plan Estratégico de la UZ) elaborados por cada una de las partes para el mejor ejercicio de sus competencias.

5. El artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, y el Decreto 116/2001 de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, que la desarrolla, establecen un modelo de financiación básica de la Universidad de Zaragoza que preconiza como instrumento preferente de financiación de las actuaciones de mejora de la docencia, la investigación y la gestión universitaria, la fórmula de los contratos-programa regulados por Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. Las acciones de transformación de titulaciones poco solicitadas pueden necesitar plazos temporales superiores a los cuatro años que, como máximo, puede estar en vigencia un contrato-programa. Se necesitará un plazo inicial para decidir los mecanismos idóneos. Por ello habrá que dividir estas acciones en diferentes contratos-programa. El primero de ellos se centrará en el análisis de la situación y la viabilidad de las medidas de reconversión posibles, planificando y valorando las acciones a realizar. Los siguientes contratos-programas tendrán como objetivo específico el cumplimiento, en los plazos previstos, de las acciones previamente definidas.

7. Por tanto, ambas partes convienen en suscribir este primer contrato-programa cuya vigencia alcanza únicamente al presente año. No obstante, antes de la finalización del mismo se preparará un nuevo contrato-programa de carácter plurianual de acuerdo con los criterios y programas que se establezcan durante la vigencia del presente; de conformidad con lo expuesto anteriormente.

8. Estos contratos-programa incluirán entre otras acciones las nuevas titulaciones en fase de implantación que se relacionan en el anexo I. La Comunidad Autónoma financiará el coste neto real, previamente justificado por la Universidad de Zaragoza, de la puesta en marcha de estas titulaciones durante el periodo 2000-2004, que no superará la cuantía prevista en el anexo II.

La aportación de la Comunidad Autónoma al presente contrato-programa se financiará con cargo a la partida presupuestaria consignada al efecto en los presupuestos para el vigente ejercicio 2002 del Departamento de Educación y Ciencia.

La financiación necesaria en ejercicios posteriores, tanto para la total implantación y consolidación de estas titulaciones como, en su caso, para las medidas de revisión de la oferta académica, se concretarán en el correspondiente contrato-programa de o carácter plurianual al que se hace referencia en la cláusula anterior.

Por todo ello, y al amparo de la legislación vigente, las partes formalizan el presente contrato-programa, con las siguientes cláusulas:

1. *Objeto del contrato-programa.* Es objeto del presente contrato-programa, suscrito al amparo del artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, y el Decreto 224/2000 de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el establecimiento de un programa conjunto de actuaciones que contribuya a la mejora de la oferta docente de la Universidad de Zaragoza, consolidando las titulaciones en fase de implantación, reconvirtiendo o suprimiendo enseñanzas de baja demanda y redistribuyendo y optimizando los recursos disponibles.

2. *Vigencia.* La vigencia de este contrato-programa se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre del año 2002.

3. *Acciones a realizar en materia de titulaciones en fase de implantación.* La Universidad se compromete a la total implantación y puesta en funcionamiento efectivo de las titulaciones incluidas en el anexo I, cuyo coste neto (incremento del gasto corriente y de las inversiones necesarias) ha sido estimado por la Universidad en las cantidades detalladas en el anexo II.

Todas ellas deberán tener un número de alumnos por grupo acorde con los objetivos que marca el documento de plantilla teórica de la Universidad de Zaragoza aprobado por su Junta de Gobierno. Por ello se limita el acceso, en todas las titulaciones, a un máximo de 75 alumnos por curso académico.

En el caso de la licenciatura de Ciencias del Trabajo se articulará un sistema de enseñanza semipresencial que permita la asistencia de un grupo de 75 alumnos en esta modalidad.

La Universidad fomentará la investigación en las áreas de conocimiento relacionadas con estas nuevas titulaciones, posibilitando la configuración de grupos competitivos en aquellas.

**4. Acciones a realizar en materia de titulaciones de baja demanda.** Ambas partes se comprometen a sentar las bases y a definir un plan de acciones, objeto de un nuevo contrato-programa continuación del actual, para la reducción de la oferta de plazas de escasa demanda, la reconversión o supresión de titulaciones de demanda decreciente y la redistribución del profesorado de áreas de conocimiento excedentarias.

Para ello la Universidad, tras los análisis y estudios oportunos (estrategias posibles, viabilidad, valoración...), presentará para su debate en el seno de la Comisión de Planificación, Coordinación y Seguimiento las siguientes propuestas antes de la finalización del siguiente convenio:

- Diagnóstico de la situación actual, con determinación de las enseñanzas en las que se ha de actuar prioritariamente y propuesta de acciones, a corto plazo, de reconversión o supresión de titulaciones poco demandadas.
- Propuesta de reconversión del profesorado en áreas de conocimiento excedentarias.
- Plan de revisión de la oferta académica a medio plazo, que incluirá la elaboración de criterios y parámetros indicadores para la decisión de la creación, supresión o reconversión de titulaciones.

Estas propuestas incluirán la definición de indicadores de la efectividad de las medidas y del cumplimiento de objetivos y concretarán la financiación de la Universidad o de la Comunidad Autónoma que estas acciones pudieran requerir.

**5. Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos.** Se fijan como indicadores del cumplimiento de los objetivos del contrato-programa los siguientes:

- Puesta en funcionamiento efectivo de las titulaciones al ritmo previsto.
- Funcionamiento efectivo del grupo semipresencial en Ciencias del Trabajo con verificación de la adecuación de las Instalaciones necesarias para ello en los Campus de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Adecuación de los tamaños de los grupos teóricos y prácticos a los objetivos que señala el documento de plantilla teórica de la Universidad de Zaragoza.
- Incremento del número de proyectos de investigación y cuantía de los mismos en las áreas de conocimiento implicadas con las nuevas titulaciones.
- Efectiva elaboración, a satisfacción de ambas partes, de los documentos previstos en la cláusula 4.

**6. Financiación.** La aportación del Gobierno de Aragón al presente contrato programa irá destinada a sufragar el coste neto real, previamente justificado por la Universidad de Zaragoza, de la puesta en marcha de las titulaciones a que se refiere la cláusula 3 y se librárá con cargo a la aplicación 18 05 422.8 449.06 del programa Enseñanzas Universitarias de los Presupuestos de la C.A. para el año 2002, inicialmente dotadas con 1.592.682,07 €. Teniendo esta partida el carácter de crédito ampliable, se incrementarán hasta el máximo permitido por las normas y disponibilidades presupuestarias para atender al gasto de las nuevas titulaciones en el periodo 2000-2002.

Por coste neto se entiende el incremento de gasto efectivamente producido como consecuencia de la implantación de las nuevas enseñanzas. Se excluyen:

- Aquellos gastos (fijos, comunes, profesorado preexistente,...) que se hubieran producido igualmente de no haberse implantado las nuevas titulaciones, aunque se adscriban e imputen en la contabilidad de la Universidad de Zaragoza a las mismas.
- Los gastos financiados con cargo a otras subvenciones o transferencias de la C.A. o del Estado. En particular:
  - Los gastos de reparación, reforma, ampliación y mejora incluidos en la transferencia de la Comunidad Autónoma específica para RAM (sólo se financiará, en su caso, el gasto en exceso sobre el importe global de la transferencia por ese concepto).
  - Las inversiones (obras y equipamientos) incluidas en los planes de infraestructuras como el plan Universidad 2000 y sucesivos.
  - Los gastos financiados con las aportaciones económicas derivadas del convenio MEC-DGA-UZ para la consecución del equilibrio presupuestario de la Universidad.

**7. Seguimiento y gestión.** El seguimiento de este contrato-programa se encomienda a la Comisión de Planificación, Coordinación y Seguimiento del Gobierno de Aragón con la Universidad de Zaragoza que realizará las funciones de arbitraje, en caso de dudas en la interpretación del contrato. En el seno de la misma podrá crearse una subcomisión o grupo de trabajo a estos efectos.

La Universidad de Zaragoza facilitará toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.

**8. Causas de resolución.** El presente contrato-programa se podrá rescindir en caso de incumplimiento de los pactos y compromisos concretos o por acuerdo entre las partes.

**9. Resolución de controversias.** Las partes intervinientes se comprometen a resolver, de forma amistosa, cualquier diferencia o cuestión que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente contrato-programa. Para el supuesto que no hubiere solución amistosa las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, Eva Almunia Badía. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, Felipe Pétriz Calvo

## ANEXO I AL CONTRATO–PROGRAMA NUEVAS TITULACIONES

Las titulaciones incluidas en este contrato–programa, indicando la fecha de inicio de las actividades docentes, son:

a) En aplicación del acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de fecha 14 de diciembre de 1998:

- Ingeniería Técnica de Informática de Gestión. Campus de Teruel. Septiembre de 1999.
- Licenciatura en Ciencias del Trabajo (2º ciclo). Campus de Teruel. Septiembre de 2000.
- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Campus de Huesca. Septiembre de 2000.
- Licenciatura en Psicopedagogía (2º ciclo). Campus de Zaragoza. Septiembre de 2001.

– Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética. Campus de Huesca. Septiembre de 2001.

– Ingeniero Agrónomo (2º ciclo). Campus de Huesca. Septiembre de 2001.

– Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Campus de Zaragoza. Septiembre de 2001.

b) Itinerario de Empresas Turísticas en la Diplomatura de Ciencias Empresariales, en la E.U. del mismo nombre de Huesca.

c) En aplicación del acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de fecha 4 de junio de 2002: Primer curso de Medicina en Huesca y cursos subsiguientes.

## ANEXO II AL CONTRATO–PROGRAMA NUEVAS TITULACIONES

	2000	2001	2002	2003	2004
<i>Ciencias del Trabajo</i>	44.519,50	246.337,41	350.746,61	429.506,79	369.405,57
<i>Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</i>	43.825,10	421.095,97	921.517,74	1.494.331,87	1.046.665,13
<i>Informática de Gestión</i>		351.667,44	487.331,73	497.915,38	497.915,38
<i>Psicopedagogía</i>		34.660,90	195.216,97	283.436,11	283.436,11
<i>Nutrición Humana y Dietética</i>		18.397,68	331.391,29	355.529,04	288.010,63
<i>Diseño Industrial</i>		26.802,88	278.854,21	384.224,90	400.650,21
<i>Ingeniero Agrónomo</i>		34.226,00	591.512,07	633.589,78	486.685,71
<i>Itinerario de Empresas Turísticas</i>			28.252,00	81.006,00	81.006,00
<i>Curso 1º Medicina Huesca y cursos subsiguientes</i>			18.671,00	56.013,00	56.013,00
<i>TOTAL</i>	88.344,60	1.133.188,28	3.203.493,62	4.215.552,87	3.509.787,74

I. 1 Claustro Universitario<sup>†</sup>

*Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el informe de gestión y el programa de actuación del Rector y de su equipo de gobierno.*

*Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza.*

REGLAMENTO DEL  
CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA*Convocatoria y constitución del Claustro*

**Art. 1.** El Claustro se reunirá, previa convocatoria personal de sus miembros, quedando válidamente constituido en primera convocatoria por la presencia del presidente y secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, siendo suficiente en segunda convocatoria la presencia de un tercio de los mismos.

**Art. 2.** 1. Oída la Mesa del Claustro, el Rector convocará sesión de Claustro y fijará el orden del día. También convocará sesión de Claustro cuando lo soliciten una quinta parte de los claustrales.

2. La notificación de la convocatoria deberá hacerse con una antelación de siete días a la fecha de su celebración, con ex-

<sup>†</sup> Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Claustro Universitario de 3 de diciembre y del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2002, se publican con anterioridad a la aprobación de las correspondientes actas.



presa indicación del orden del día, y acompañándose de los documentos que deban ser objeto de debate en la sesión, o en su caso, indicando el procedimiento de consulta pública de tal documentación.

**Art. 3.** En el orden del día se incluirán aquellos puntos que sean propuestos por al menos una cuarta parte de los claustales, propuesta que deberá ser presentada por escrito acompañada de los documentos que deban ser objeto de debate en la sesión o indicando el procedimiento de consulta pública de tal documentación, en el Registro General al menos 72 horas antes de la establecida para el comienzo de la sesión, salvo en lo previsto en el artículo siguiente.

**Art. 4.** Presentada en el Registro General una petición de Claustro de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se celebrará la sesión para tratar del tema en un plazo no superior a 15 días lectivos.

**Art. 5.** El Claustro Universitario estará presidido por el Rector o por el vicepresidente del Claustro.

**Art. 6.** Un miembro del Claustro que no pueda asistir a una sesión podrá ser sustituido por un miembro suplente de la misma lista en la que fue elegido. A tal fin, deberá comunicarlo por escrito al Secretario general de la Universidad con una antelación mínima de setenta y dos horas del comienzo de la sesión, mencionando explícitamente la persona que lo sustituye.

*De la Mesa del Claustro*

**Art. 7. 1.** La Mesa estará compuesta por el Rector, que la presidirá, 4 representantes del personal docente e investigador, dos representantes de los estudiantes, un representante del personal de administración y servicios, y por el Secretario general.

2. Uno de los miembros de la Mesa, el vicepresidente, será elegido por el pleno del Claustro de entre sus miembros, que también elegirá un suplente.

**Art. 8.** Posteriormente a la elección de vicepresidente, cada sector elegirá a los miembros que le correspondan hasta completar la composición de la Mesa, junto con un suplente para cada uno de ellos.

**Art. 9.** Las suplencias que se indican en los artículos 7 y 8 tendrán efecto en el caso de que el titular pierda la condición de miembro de la Mesa.

**Art. 10.** Actuará como secretario de la Mesa y del Claustro el Secretario general. La Mesa elegirá de entre sus miembros un vicesecretario que actuará como secretario en los casos de ausencia del Secretario general.

**Art. 11.** Para la válida constitución de la Mesa en cada sesión será necesaria la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes.

**Art. 12.** La Mesa se reúne por decisión del Presidente o a solicitud de la representación de cualquier sector en la Mesa o de dos miembros de la misma.

**Art. 13.** Corresponde a la Mesa:

- a) Proponer la convocatoria y el orden del día, y organizar las sesiones del Claustro.
- b) Asistir al Presidente en la dirección de los debates y en el desarrollo de las sesiones.
- c) Decidir el momento y la forma de las votaciones, garantizando la custodia y el escrutinio público de los votos.
- d) Resolver cuantos casos puedan producirse de permanencia o sustitución en la condición de claustral, de representante del Claustro en el Consejo de Gobierno, de miembro de la Mesa o de alguna comisión. Para una sesión de Claustro solo se atenderán las renunciaciones que se presenten con una antelación de tres días hábiles respecto del día en el que se celebre dicha sesión.
- e) Proceder a la identificación de los claustales cuando se considere conveniente.
- f) Conceder la condición de invitado para poder asistir a las sesiones del Claustro.
- g) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interpretándolo en los casos de duda e integrando en lo posible sus lagunas o carencias.

*Del pleno del Claustro*

**Art. 14.** Corresponde a la presidencia de la Mesa dirigir y mantener el orden de los debates, así como proclamar el resultado de las votaciones que se realicen.

**Art. 15. 1.** De todas las sesiones se levantará acta en la que habrá de constar necesariamente:

- a) La composición de la Mesa.
- b) La relación de asistentes.
- c) Los acuerdos adoptados, con indicación, en su caso, del resultado de las votaciones realizadas al efecto.
- d) Un relato sucinto de las circunstancias del debate.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Claustro en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo pida expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente. Asimismo cualquier claustral podrá hacer constar en acta el sentido de su voto en aquellos acuerdos que se sometan a votación, sin que dicha manifestación sea ocasión de una nueva intervención respecto al acuerdo adoptado.

**Art. 16.** La participación en las deliberaciones y votaciones del pleno es personal e indelegable. De igual modo, la participación en las deliberaciones y votaciones en las comisiones que se deriven del Claustro es indelegable.

**Art. 17. 1.** Las cuestiones previas se presentarán necesariamente por escrito, una vez abierto el acto y antes de que comience el desarrollo del orden del día.

2. Sólo podrán proponerse como cuestiones previas, aquellas que teniendo íntima relación con lo que ha de ser objeto del debate, exijan o hagan conveniente, una decisión previa al mismo.

3. Durante la discusión de cualquier asunto, todo miembro del Claustro podrá plantear por escrito y razonadamente una cuestión de orden.

Las cuestiones de orden sólo se admitirán cuando se propongan aclarar, precisar o pedir que se siga la discusión de modo y forma que contribuyan a la mayor eficacia de las deliberaciones, de la adopción de acuerdos, o cuando denuncien cualquier infracción en el procedimiento que pueda ser determinante de la invalidez del acto.

4. La Mesa, previa deliberación, apreciará si concurren las circunstancias antes señaladas y, a continuación, declarará motivadamente si se admite o no la cuestión o procede su debate.

**Art. 18.** El Presidente de la Mesa velará por el mantenimiento del orden en el Claustro pudiendo llamar a la cuestión a los intervinientes si éstos se apartan del tema debatido o incumplen lo establecido en el desarrollo de las discusiones, o llamar la atención a cualquier asistente a la sesión cuando, con interrupciones o de cualquier otra forma, altere el orden de los debates.

**Art. 19.** La presentación de enmiendas a un proyecto de resolución deberá efectuarse por escrito con expresión de la motivación de la misma ante la Mesa en el plazo establecido por la misma, que deberá ser suficiente. Cualquier claustral podrá presentar una o varias enmiendas que, necesariamente, han de estar avaladas por la firma de diez claustrales incluido el enmendante.

**Art. 20.** La Mesa establecerá el orden en que las enmiendas serán sometidas a deliberación. Hecho esto, se abrirá un turno a favor de la enmienda y otro a favor del proyecto de resolución, que utilizarán, respectivamente, uno de los firmantes de la enmienda y otro del proyecto tomado en consideración. La Mesa podrá conceder un turno de réplica y contraréplica. En cualquier momento el proponente de una enmienda podrá retirarla.

**Art. 21.** En el curso del debate cualquier claustral podrá presentar por escrito a la consideración de la Mesa enmiendas transaccionales. Estas sólo podrán ser admitidas a debate si comportan la retirada de las enmiendas sobre las que se transige.

**Art. 22.** Terminado el debate, se procederá a la votación de las enmiendas. Si se hubieran presentado dos o más, el Claustro votará primero aquellas que se aparten más, en cuanto al fondo, del proyecto tomado en consideración y, en atención a ese criterio, sucesivamente las enmiendas que se hubieran presentado. La aprobación de una enmienda significa su incorporación al proyecto.

**Art. 23.** 1. Para proceder a la votación de las enmiendas se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los claustrales. La aprobación de la enmienda se hará por mayoría de votos afirmativos sobre negativos.

Cuando el número de votos determinantes de una decisión, afirmativos o negativos, no alcance el tercio del total de votos emitidos, el Presidente llamará la atención de los asistentes a la sesión y repetirá la votación. En caso de persistir la situación descrita, el Presidente concederá una intervención a favor de la enmienda y otra en contra, y repetirá la votación, en forma secreta, dándose por válido el resultado aunque ni el número de votos afirmativos ni el de negativos alcance el tercio del total de votos emitidos.

2. La Mesa podrá acordar que se realice votación secreta si considera que la cuestión sometida a votación es merecedora de este tratamiento. Así mismo someterá la cuestión a votación secreta si lo solicita al menos un tercio de los claustrales presentes en la sesión.

#### *De las comisiones*

**Art. 24.** El Claustro, para temas específicos, podrá crear comisiones o grupos de trabajo cuya composición, duración y regulación la establecerá el propio Claustro en el acuerdo de creación.

#### *De la aprobación del proyecto de Estatutos*

**Art. 25.** 1. Recibido el anteproyecto de Estatutos elaborado por la Comisión de Estatutos, la Mesa lo remitirá a los claustrales, abriendo un plazo mínimo de 10 días lectivos para que estos presenten enmiendas.

2. Las enmiendas anteriores serán ordenadas por la Mesa y remitidas a todos los claustrales con al menos 15 días de antelación respecto de la fecha de celebración de la sesión del Claustro en que deban ser consideradas.

**Art. 26.** Finalizado el proceso de incorporación o rechazo de enmiendas, la Mesa corregirá cuestiones de estilo y resolverá posibles incoherencias. En su caso, someterá dichas correcciones a consideración del pleno, poniéndolas a disposición de los claustrales con una antelación de 48 horas respecto al comienzo de la sesión.

**Art. 27.** El texto que finalmente resultare del procedimiento descrito en los anteriores artículos será sometido a votación del Claustro. Para su aprobación se requerirá el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros de pleno derecho del Claustro.

**Disposición adicional primera.** La Mesa del Claustro velará para que los claustrales, en el ejercicio de su condición no se vean perjudicados en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales o discentes.

**Disposición adicional segunda.** En todo lo no previsto en este Reglamento, el Claustro se regirá por lo establecido en la vigente legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

## I. 2 Consejo Social

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Gobierno de Aragón la creación del "Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA)", previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 14).*

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la asignación de complementos retributivos adicionales al personal docente e investigador, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 15).*

El pleno del Consejo Social acuerda aprobar la asignación de complementos retributivos adicionales al personal docente investigador, resultante de la aplicación del contrato-programa suscrito el 10 de septiembre de 2002, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, cuya aplicación concreta del mismo es la que sigue:

**Primero.** 1. Asignar el complemento retributivo de formación permanente a cada uno de los profesores a tiempo completo que lo solicitaron y formularon el compromiso de reunir, al menos, dos de los requisitos a los que se refiere el apartado tercero del anexo I del contrato-programa antes citado. Los profesores en concreto figuran en el anexo I a este acuerdo.

2. El complemento de formación permanente se abonará a año vencido, y se percibirá en dos pagas, una en cada semestre. La cantidad anual a percibir, por cada profesor, será la que resulte de dividir el crédito total asignado para dicho año y concepto por el número de profesores con derecho a percibirlo, teniendo en cuenta que en el caso de que no se hayan prestado servicios a tiempo completo durante todo el año, se considerará el tiempo efectivamente prestado a tiempo completo computándose por trimestres completos.

3. Asignar para este complemento el 77,78% de la cantidad prevista como anticipo para el año 2002 que figura en el anexo III del contrato-programa. Por ello, en este año y en concepto de anticipo por el complemento de formación permanente, cada profesor percibirá 576,42 €, cantidad resultante de aplicar a 1.166.667 € el mismo criterio que en el párrafo anterior.

**Segundo.** 1. Asignar el complemento retributivo de investigación a cada uno de los profesores a tiempo completo que habiéndolo solicitado cumplen el requisito que figura en el apartado cuarto del anexo I del contrato-programa antes citado. Los profesores en concreto figuran en el anexo II a este acuerdo.

2. El complemento de investigación se abonará a año vencido, y se percibirá en dos pagas, una en cada semestre. La cuantía unitaria por sexenio, será la que resulte de dividir el crédito total asignado para dicho año y concepto por la suma del número de sexenios de los profesores con derecho a percibirlo. Cada profesor percibirá la cantidad que resulte de multiplicar el número de sexenios que tenga reconocidos por la cuantía unitaria por sexenio. En el caso de que no se hayan prestado servicios a tiempo completo durante todo el año, se considerará el tiempo efectivamente prestado a tiempo completo computándose por trimestres completos.

3. Asignar para este complemento el 22,22 % de la cantidad prevista como anticipo para el año 2002 que figura en el anexo III del contrato-programa. Por ello, en este año y en concepto de anticipo por complemento de investigación, cada profesor percibirá lo que corresponda a razón de 191,05 € como cuantía unitaria por sexenio, resultante de aplicar a 333.333 € el mismo criterio que en el párrafo anterior.

**Tercero.** Las nuevas solicitudes o actualizaciones de los complementos referidos en los dos apartados anteriores para el periodo 2003-2006, se realizarán con anterioridad al 31 de octubre de cada año para que puedan tener efecto durante ese mismo año.

*Acuerdos de 28 de noviembre de 2002, del Consejo Social de la Universidad, por el que se aprueba la creación de estudios propios, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 14).*

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba una modificación de la RPT del personal de administración y servicios de la sección de Relaciones Internacionales, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 14).*

El pleno del Consejo Social acuerda aprobar, una vez cumplido lo previsto en la normativa de la RPT del personal de administración y servicios, la modificación de la RPT del personal de administración y servicios de la sección de Relaciones Internacionales de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente cuadro.

destino	denominación del puesto	RJ	dot	nivel	CE	tipo	FP	adscripción				jorn	formación específica			obs	
								gr	AP	C/E	AF		requisitos	méritos preferentes	formación		
SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES																	
	JEFE DE SECCIÓN	F	1	24	8.623	S	C	A/B	A4	EX11	AG	A1/ ED	dominio de inglés + 1 idioma UE			6,14,16	
	TÉCNICO MEDIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	F	2	22	7.646	S	C	B	A4	EX11	AG	C1	dominio de inglés + 1 idioma UE			14,16	
	TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES	F	4	18	5.367	S	C	C/D	A4	EX11	AG	C1	dominio del idioma inglés			14,16	

### I. 3 Consejo de Gobierno

*Acuerdo de 28 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen los criterios para superar los **complementos de formación** para acceder a los segundos ciclos de las licenciaturas en Filología.*

Por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha 4 de octubre de 2002 (BOE del 23 de noviembre) se publican los planes de estudios de licenciado en Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Hispánica y Filología Inglesa, a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras. Por Orden Ministerial, publicada en el BOE de 26 de septiembre de 1991, se determinan las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a segundos ciclos de las licenciaturas mencionadas anteriormente.

En concordancia con dicha OM, cada uno de los planes de estudio de las licenciaturas citadas dice que podrán acceder al segundo ciclo, además de quienes cursen el primer ciclo de esa licenciatura, quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier otra licenciatura en Filología y además superen, de no haberlo hecho antes, los créditos que a continuación se especifican:

- a) Filología Clásica: 16 créditos en Lengua griega y su literatura y 16 créditos en Lengua latina y su literatura.
- b) Filología Francesa: 14 créditos en Lengua francesa y 12 créditos en Literatura francesa.
- c) Filología Hispánica: 14 créditos en Lengua española y 12 créditos en Literatura española.
- d) Filología Inglesa: 14 créditos en Lengua inglesa y 12 créditos en Literatura inglesa.

Con el fin de facilitar la superación de los citados complementos de formación y de aprovechar las asignaturas que se imparten en los diferentes planes de estudio de la Facultad de Filosofía y Letras, a propuesta de esta Facultad, el Consejo de Gobierno aprueba:

**Primero.** Los estudiantes que hayan cursado un primer ciclo de una licenciatura en Filología podrán acceder al segundo ciclo de la licenciatura que se indica si superan las materias que se citan:

- a) *Filología Clásica:* Materias de complementos de formación “Griego I” (16 créditos; código 23140) y “Latín I” (16 créd; cód 23141).
- b) *Filología Francesa:* Materias de complementos de formación “Lengua francesa II” (14 créd; cód 23350) y “Literatura francesa de los siglos XIX y XX” (12 créd; cód 23351).
- c) *Filología Hispánica:* Materias de complementos de formación “Lengua española III” (14 créd; cód 23270) y “Literatura española (siglos de oro)” (12 créd; cód 23271).
- d) *Filología Inglesa:* Materias de complementos de formación “Lengua inglesa II” (14 créd; cód 23460) y “Literatura inglesa II” (12 créd; cód 23461).

**Segundo.** A efectos de POD de cada curso académico, las materias de complementos de formación que aparecen en el apartado anterior quedan vinculadas a las asignaturas de la

Facultad de Filosofía y Letras que tengan la misma denominación, y en ningún caso supondrá aumento en el encargo docente de la correspondiente área de conocimiento. El estudiante matriculado en una de esas materias de complemento de formación se integrará en el grupo de docencia de la asignatura a la que se vincula. En el caso en el que tengan distinta asignación de créditos, el departamento responsable de la asignatura indicará al principio de curso las actividades complementarias a realizar por el estudiante.

**Tercero.** 1. Los estudiantes que inicien un segundo ciclo de las licenciaturas en Filología podrán quedar exentos de cursar aquellos complementos de formación cuyos contenidos coincidan con asignaturas ya cursadas en su titulación de procedencia. En tales casos, la Comisión de Docencia resolverá, a solicitud del estudiante.

2. En el correspondiente expediente académico, las materias a las que se refiere el párrafo anterior tendrán la calificación de “exento”, y no entrarán a formar parte de la nota media del expediente. El resto de materias de complementos de formación se calificarán de la misma forma que las asignaturas ordinarias, y formarán parte de la nota media del expediente como las demás asignaturas de la licenciatura.

**Cuarto.** Se autoriza a la dirección del centro a interpretar y resolver las cuestiones que se planteen en la aplicación de este acuerdo.

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de **complementos retributivos** adicionales al personal docente e investigador*

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en los artículos 55 y 69, faculta a las Comunidades Autónomas para establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

En este sentido la Junta de Gobierno, en su sesión de 18 de junio de 2002 (**BOUZ** 12) ratificó el acuerdo suscrito por la comisión especial paritaria entre el Departamento de Educación y Ciencia y la Universidad de Zaragoza. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2002, y basado en este acuerdo, se suscribió un contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza (**BOUZ** 14).

En el citado contrato-programa se prevén tres tipos de complementos retributivos adicionales: complemento de formación permanente, complemento de investigación y complemento de mejora en la docencia, contemplándose una duración de 5 años para los dos primeros, desde 2002 a 2006, y de 4 años para el tercero, de 2003 a 2006.

Finalmente, con fecha 16 de septiembre se inició el periodo para que el profesorado a tiempo completo solicitase la concesión de los complementos de formación permanente y de investigación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad propone al Consejo Social lo siguiente:



**Primero.** 1. Asignar el complemento retributivo de formación permanente a cada uno de los profesores a tiempo completo que lo solicitaron y formularon el compromiso de reunir, al menos, dos de los requisitos a los que se refiere el apartado tercero del anexo I del contrato-programa antes citado. Los profesores en concreto figuran en el expediente abierto al efecto.

2. El complemento de formación permanente se abonará a año vencido, y se percibirá en dos pagas, una en cada semestre. La cantidad anual a percibir, por cada profesor, será la que resulte de dividir el crédito total asignado para dicho año y concepto por el número de profesores con derecho a percibirlo, teniendo en cuenta que en el caso de que no se hayan prestado servicios a tiempo completo durante todo el año, se considerará el tiempo efectivamente prestado a tiempo completo computándose por trimestres completos.

3. Asignar para este complemento el 77,78% de la cantidad prevista como anticipo para el año 2002 que figura en el anexo III del contrato-programa. Por ello, en este año y en concepto de anticipo por el complemento de formación permanente, cada profesor percibirá 576,42 €, cantidad resultante de aplicar a 1.166.667 € el mismo criterio que en el párrafo anterior.

**Segundo.** 1. Asignar el complemento retributivo de investigación a cada uno de los profesores a tiempo completo que habiéndolo solicitado cumplen el requisito que figura en el apartado cuarto del anexo I del contrato-programa antes citado. Los profesores en concreto figuran en el expediente abierto al efecto.

2. El complemento de investigación se abonará a año vencido, y se percibirá en dos pagas, una en cada semestre. La cuantía unitaria por sexenio, será la que resulte de dividir el crédito total asignado para dicho año y concepto por la suma del número de sexenios de los profesores con derecho a percibirlo. Cada profesor percibirá la cantidad que resulte de multiplicar el número de sexenios que tenga reconocidos por la cuantía unitaria por sexenio. En el caso de que no se hayan prestado servicios a tiempo completo durante todo el año, se considerará el tiempo efectivamente prestado a tiempo completo computándose por trimestres completos.

3. Asignar para este complemento el 22,22 % de la cantidad prevista como anticipo para el año 2002 que figura en el anexo III del contrato-programa. Por ello, en este año y en concepto de anticipo por complemento de investigación, cada profesor percibirá lo que corresponda a razón de 191,05 € como cuantía unitaria por sexenio, resultante de aplicar a 333.333 € el mismo criterio que en el párrafo anterior.

**Tercero.** Las nuevas solicitudes o actualizaciones de los complementos referidos en los dos apartados anteriores para el periodo 2003-2006, se realizarán con anterioridad al 31 de octubre de cada año para que puedan tener efecto durante ese mismo año.

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se concede **comisión de servicios**.*

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de febrero de 2002 (BOUZ 9), se concedió comisión de servicios a la pro-

fesora del departamento de Derecho de la Empresa, doña Reyes Palá Laguna, para que pudiese prestar servicios a lo largo de 2002 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La duración de esta comisión de servicios fue por un año renovable.

Solicitada renovación de la citada comisión de servicios, a la vista de los informes favorables del departamento de Derecho de la Empresa, de la Facultad de Derecho y del vicerrector de Profesorado, y de conformidad con el artículo 6 del RD 898/1985, sobre régimen de profesorado universitario, se acuerda conceder dicha solicitud por un año a partir de 1 de enero de 2003.

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden **premios extraordinarios fin de carrera**.*

A propuesta de los respectivos centros y en aplicación de la resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999 (epígrafe 323 de NUZ), se aprueba conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera.

**Facultad de Filosofía y Letras.** Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2001:

Filosofía y Letras (Sección de *Geografía*): Elena María Val Moreno

Filosofía y Letras (Sección de *Historia*): Silvia María Alfayé Villa

*Biblioteconomía y Documentación*: Daniel Giménez Labay

*Filología Clásica*: María Manero Bergua

*Filología Francesa*: María Cristina Ballestín Cucala

*Filología Hispánica*: Isabel Mur Galbe

*Filología Inglesa*: María del Pilar Mur Dueñas

*Geografía*: Alberto García Martín

*Historia*: Esteban Moreno Resano, Laura Oliván Santalies-trá

*Historia del Arte*: María Elvira Sancho Carrillo, Jesús María Díaz Gómez

**Facultad de Ciencias.** Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2002:

*Bioquímica*: María Gómez Benito

*Física*: Iván Calvo Rubio, Guillermo Villanueva Torrijo

*Geología*: Javier Francisco Ipas Llorens

*Matemáticas*: Amaya Teresa Marco Buzunariz

*Química*: María Pilar García Giménez, Emma Cavero Menéndez

*Estadística*: Javier Gallardo Martínez

**Centro Politécnico Superior.** Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en las fechas que se indican:

*Ingeniería Industrial* (plan 1984) (de 1.6.00 a 31.5.01): Ana Belén Gascón Gimeno (especialidad Mecánica); Jorge Ferreira González (especialidad Electricidad)

*Ingeniería Industrial* (plan 1994) (de 21.9.00 a 20.9.01): Ricardo Forcano García

*Ingeniería de Telecomunicación* (de 21.9.00 a 20.9.01): Miguel Mora Marín

*Ingeniería Informática* (de 21.9.00 a 20.9.01): Diego Lozano García

*Ingeniería Química* (de 21.9.00 a 20.9.01): María Pilar Sierra Labarta

**Facultad de Educación.** Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2002:

Maestro. *Educación Primaria*: Inmaculada García Espejo

Maestro. *Lengua Extranjera*: Mercedes Cerradelo Fontana

Maestro. *Audición y Lenguaje*: Darío Frías Paredes

Maestro. *Educación Especial*: Carolina Alférez Andrés

**Ingeniería Técnica Industrial.** Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en los años que se indican:

*Ingeniería Técnica Industrial* (especialidad *Electrónica Industrial*): Antonio Lacueva Martínez (2001).

*Ingeniería Técnica Industrial* (especialidad *Química Industrial*): Cristina Paredes Siera (2001); Ana Belén Lasanta Rica (2002).

*Ingeniería Técnica Industrial* (especialidad *Electricidad*): Jorge Paniello Valiente (2001); Miguel Ángel Cabeza Ruiz (2002).

*Ingeniería Técnica Industrial* (especialidad *Mecánica*): Diego Méndez Crespo (2001); Rebeca Jaime Legido (2002).

**Premios Academia General Militar.** Premios al mejor expediente académico de su respectivo Centro entre quienes finalizaron sus estudios en el año que se indica:

*Filosofía y Letras*: Silvia María Alfaye Villa (2001)

*Ciencias*: Iván Calvo Rubio (2002)

*Centro Politécnico Superior*: María Pilar Sierra Labarta (2001)

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los precios públicos por la utilización de las instalaciones de la Residencia Universitaria de Jaca.*

En cumplimiento del artículo 209 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la directora de la Residencia Universitaria de Jaca se aprueba la siguiente relación de precios públicos a aplicar por la utilización de la Residencia y sus instalaciones durante el año 2003.

*Para miembros de la Universidad de Zaragoza*

Habitación doble: 25,14 €

Habitación doble, uso individual: 20,33 €

Habitación individual: 17,38 €

Cama supletoria: 9,67 €

*Para personas pertenecientes a otras instituciones*

Habitación doble: 33,88 €

Habitación doble, uso individual: 27,10 €

Habitación individual: 22,24 €

Cama supletoria: 9,67 €

*Servicio de comedor* (hasta el 31 de agosto de 2003)

Almuerzo residentes: 5,84 €

Cena residentes: 5,19 €

Almuerzo no residentes: 6,54 €

Cena no residentes: 6,03 €

*Notas:*

1) Los precios de habitación son por día e incluyen desayuno.

2) Precios sin IVA (7%).

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2002 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se designan representantes de la Universidad en la Comisión del Agua de Aragón.*

El artículo 42.1 de la Ley de Cortes de Aragón 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón (BOA de 1 de junio) crea la Comisión del Agua de Aragón.

El Decreto 301/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, (BOA de 4 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión del Agua y del Procedimiento para la Formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, establece que la Universidad de Zaragoza designará a dos representantes en dicha Comisión por un periodo máximo de seis años, y que ésta se realizará por el máximo órgano colegiado de la Institución.

En cumplimiento del citado Reglamento, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua se ha dirigido a la Universidad de Zaragoza solicitando la designación de dos representantes de la misma en dicha Comisión.

Por ello, y a propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, acuerda designar a dos representantes de la Universidad en la citada Comisión del Agua de Aragón, por un periodo de seis años, y que a continuación se indican:

– Profesor doctor don Alfredo Ollero Ojeda, del departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, en la Facultad de Filosofía y Letras.

– Profesor doctor don Ricardo Aliod Sebastián, del departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, en la Escuela Politécnica Superior, de Huesca.

Asimismo, y en caso que proceda, el Consejo de Gobierno acordó designar al profesor doctor don Javier Martínez Gil, del departamento de Ciencias de la Tierra, como miembro suplente.

## I. 4 Resoluciones del Rector

*Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se extiende al personal docente e investigador el derecho a la utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza por parte de sus cónyuges e hijos a cargo.*

La Universidad de Zaragoza, consciente de la importancia de la práctica del deporte en el desarrollo de las personas, ha llevado a esta institución a realizar actuaciones que fomenten la práctica del ejercicio físico de la comunidad universitaria, tal y como se recoge en el artículo 212 de los Estatutos de esta Universidad y en el "Reglamento de funcionamiento del Secretariado y de las comisiones de actividades deportivas" (aprobado por resolución de Junta de Gobierno de 29 de abril de 1988), en el que se reconoce el uso de las instalaciones deportivas universitarias a los miembros de la comunidad universitaria.

Habida cuenta de la importancia del fomento de la actividad deportiva así como de las demandas del personal de administración y servicios, en fechas recientes se consideró oportuno ampliar el reconocimiento del derecho a la utilización de las instalaciones deportivas universitarias a cónyuges e hijos a cargo del personal de administración y servicios, en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria. Este derecho se ha reconocido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios (BOA de 19 de julio de 2000) y en el Pacto del personal funcionario de administración y servicios (BOA de 5 de agosto de 2000).

Como quiera que dicha ampliación solo se refiere al ámbito del personal de administración y servicios, parece procedente extenderla a otro de los sectores de nuestra comunidad universitaria como es el personal docente e investigador, sector en el que, con carácter general, concurren situaciones familiares similares a las contempladas en el caso del personal de administración y servicios.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y oído el Consejo de Dirección, resuelvo que el personal docente e investigador de esta Universidad tendrá para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad en las mismas condiciones que los miembros de la comunidad universitaria. EL RECTOR, Felipe Pétriz Calvo.

*Resolución de 30 de diciembre de 2002, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se completan los miembros de diversas comisiones del Consejo de Gobierno.*

El reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad, aprobado por dicho Consejo en su sesión de 22 de octubre de 2002 (BOUZ 14) establece que el Rector elegirá como miembros de diversas comisiones a consejeros de entre ellos designados por el mismo.

Por ello, resuelvo designar como miembros de las comisiones del Consejo de Gobierno a los consejeros que se citan:

*Comisión de Ordenación Docente:* Don José Luis Alonso Martínez

*Comisión de Reglamentos:* Don Jesús Delgado Echeverría

*Comisión Permanente:* Doña María Jesús Crespo Pérez

## I. 5 Comisiones de Universidad

*Resoluciones de 17 de octubre y de 14 de noviembre de 2002, de la Mesa del Claustro, por las que se procede a realizar diversas sustituciones de miembros del Claustro.*

Presentadas diversas renunciaciones en la condición de miembro del Claustro, en aplicación del artículo 12.5 del reglamento de funcionamiento del Claustro, se procede a realizar las respectivas sustituciones.

*Candidatura CAPI, de la EU de Ingeniería Técnica Industrial:* don Ángel Germán Bueno (no PFD) es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Fernando Jiménez Torres (no PFD).

*Candidatura Profesores de Derecho para el Claustro, de la Facultad de Derecho:* don Ángel Garcés Sanagustín (PFD) es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Antonio García Gómez (PFD).

*Candidatura Becarios-precarios de Ciencias, de la Facultad de Ciencias:* don Ignacio Gascón Sabaté (no PFD) es sustituido por doña Julia Lobera Salazar (no PFD), como primer suplente.

*Candidatura EDU, de la EU Politécnica de La Almunia:* el estudiante don Néstor Aznar Durán es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Jorge Ibáñez Lacasta.

*Candidatura Estudiantes por Teruel, de la EU Politécnica de Teruel:* don Sergio Pérez Zuriaga es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Sergio Barrachina Torán.

*Candidatura EDU, de la Facultad de Medicina:* la estudiante doña Carolina González Gómez es sustituida por el primer suplente de esa candidatura, doña María Grau Magaña.

*Candidatura La Algara, del personal de administración y servicios:* don Javier Juberías Calvo es sustituido por doña Teresa Clerencia Pérez, como primer suplente.

*Composición de la representación de estudiantes en las comisiones de Docencia y de Evaluación y Control de la Docencia de la Universidad como consecuencia de las elecciones celebradas el 10 de diciembre de 2002.*

En cumplimiento del artículo 135 de los EUZ y de las normas para la elección de estas comisiones (epígrafe 118 de la Normativa propia de la UZ), con fecha 20 de noviembre de 2002 el Rector convocó elecciones para cubrir 8 puestos de representación del sector de estudiantes en la Comisión de Docencia de la Universidad y 16 en la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia. Los representantes elegidos

formarán parte de las citadas comisiones a partir del 1 de enero de 2003.

Celebradas dichas elecciones se publica la composición de la representación de estudiantes en las citadas comisiones.

#### *Comisión de Docencia de la Universidad*

1. Ignacio Echevarría Albácar (*Derecho*)
  2. Saturnino Forés Guallart (*Medicina*)
  3. María Laglera Coscujuela (*Ciencias*)
  4. David Sierra Alegre (*CPS*)
  5. Juan Francisco Estremar Polo (*Ciencias Económicas y Empresariales*)
  6. Antonio J. Pérez Narciso (*Ciencias de la Salud y del Deporte*)
  7. Héctor Menéndez Pacheco (*Est. Empresariales de Zaragoza*)
  8. Maite Camino Pérez (*Estudios Sociales*)
- suplente de los centros superiores: Luis Gran Embid (*Veterinaria*)
- suplente de escuelas universitarias: Alberto Martín Casanova (*Ingeniería Técnica Industrial*)

#### *Comisión de Evaluación y Control de la Docencia*

1. *Filosofía y Letras*: vacante
2. *Derecho*: Ignacio Echevarría Albácar; suplente, Alberto Arguedas Izquierdo
3. *Medicina*: Saturnino Forés Guallart; suplente, Elisa Gil Arribas
4. *Ciencias*: María Laglera Coscujuela; suplente, Víctor Ferrer Castán
5. *Veterinaria*: Luis F. Gran Embid; suplente, Mónica Calavia Pérez
6. *CPS*: David Sierra Alegre; suplente, Beatriz Antolí Oca
7. *Ciencias Económicas y Empresariales*: Juan Francisco Estremar Polo; suplente, Iván Pelayo Lasheras Varadé
8. *Humanidades y Ciencias Sociales*: vacante
9. *Ciencias de la Salud y del Deporte*: Antonio José Pérez Narciso
10. *Educación*: vacante
11. *Escuela Politécnica Superior*: vacante
12. *Ciencias Humanas y de la Educación*: vacante
13. *Ingenierías Técnicas*: Alberto Martín Casabona (*EUITI*); suplente, Sergio Crespo Antolín (*Politécnica Teruel*)
14. *Estudios Empresariales*: Héctor Menéndez Pacheco (*Zaragoza*); suplente, Carolina Alda Schonemann
15. *Estudios Sociales, EGB, Turismo*: Maite Camino Pérez (*Estudios Sociales*)
16. *Ciencias de la Salud*: vacante

*Resolución de 12 de diciembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por el que se publican los resultados de las elecciones de estudiantes a diversas comisiones de universidad.*

Las elecciones de representantes de estudiantes en Comisión de Garantías, Comisión de Bibliotecas, Comisión de Investigación y Jurado de Becas, se encuentran reguladas por

acuerdos de Junta de Gobierno de 3 de febrero de 1989 (Normativa propia de la Universidad de Zaragoza, págs. 606-609).

Realizadas las correspondientes elecciones el día 12 de diciembre de 2002, este Rectorado resuelve publicar los resultados de las mismas.

*Comisión de Garantías*: 3 puestos vacantes.

*Comisión de Bibliotecas*: 3 puestos vacantes.

*Comisión de Investigación*: 3 puestos vacantes.

*Jurado de Becas*: Fernando Romeo Velilla (estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación); 2 puestos vacantes.

## II. Nombramientos

### *directores de centro*

*Resolución de 20 de noviembre de 2002 del Rector por la que se nombra Director de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales a don José Manuel La-sierra Esteban.*

*Resolución de 21 de noviembre de 2002 del Rector por la que se nombra Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel a don Manuel García Márquez.*

*Resolución de 13 de diciembre de 2002 del Rector por la que se nombra director del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos a don José Félix Sáenz Lorenzo.*

### *directores de departamento*

*Resolución de 8 de noviembre de 2002 del Rector por la que se nombra director del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia a don Miguel Ángel Esteban Navarro.*

*Resolución de 16 de diciembre de 2002 del Rector por la que se nombra directora del departamento de Didáctica de la Ciencias Experimentales a doña María Dolores Sánchez González.*

*Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Lingüística General e Hispánica a don José Francisco Val Álvaro.*

### *subdirectores y secretarios de centro*

*Resolución del Rector por la que se nombra a don Fernando Arbués Gracia, don Miguel Miranda Aranda y doña María Pilar Vicente Serrano como subdirectores y a doña Ruth Vallejo Dacosta profesora secretaria de la EU de Estudios Sociales.*

*Resolución del Rector por la que se nombra subdirectora de la EU de Formación del Profesorado de EGB a doña Judit Navarro Burriel, y a don Luis*



*Fortea Lara como profesor secretario de dicho centro.*

*Resolución del Rector por la que se nombra subdirector del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos a don Javier Sancho Saz y secretario del mismo a don Alfonso Tarancón Lafita.*

*Resolución del Rector por la que se nombra subdirectores del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería de Aragón a don Francisco José Serón Arbeola y a don Pablo Laguna Lasaosa, y secretario del mismo a don Jesús Arauzo Pérez.*

#### **subdirectores y secretarios de departamento**

*Resolución del director del departamento de Farmacología y Fisiología por la que se nombra profesor secretario del mismo a don José Joaquín García García.*

*Resolución del director del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia por la que se nombra subdirector del mismo a don Genaro Lamarca Langa y profesora secretaria a doña Ana Sánchez Casabón.*

*Resolución del director del departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología por la que se nombra subdirectora a doña María Teresa Criado del Río.*

*Resolución de la directora del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales por la que se nombra subdirector a don José Miguel Calvo Hernández, y a doña María Jesús Morales Lamuela como profesora secretaria de dicho departamento.*

*Resolución del director del departamento de Ciencias de la Tierra, por la que se nombra subdirector del mismo a don Ángel González Rodríguez.*

*Resolución de la director del departamento de Lingüística General e Hispánica, por la que se nombra subdirectora a doña María Antonia Martín Zorraquino, y a don José Luis Mendivil Giró como profesor secretario de dicho departamento.*

#### **otros nombramientos**

*Resolución del Rector por la que se nombra Presidente de la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia de la Universidad a don José Ricardo Álvarez Domínguez.*

*Resolución del Rector por la que se nombran coordinadores de laboratorios relacionados con el Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón y la Universidad de Zaragoza a don Antonio Valdovinos Bardají, don Arturo Mediano Heredia, don Ignacio Garcés Gregorio, don José Luis Villarroel Salcedo, don Pedro José Bueso Guillén, don Carlos Serrano Cinca y don Julio Jiménez Martínez.*

*Resolución del Rector por la que se nombran los siguientes representantes de la Universidad en la Comisión provincial de Huesca de seguimiento de prácticas de estudiantes en magisterio: don José María Nasarre López, doña María Jesús Vicén Ferrando, doña Lidia Bañares Vázquez y doña María Pilar Elboj Saso.*

*Resolución del Rector por la que se nombran coordinadores de División del Instituto de Investigación de Ingeniería de Aragón a don Pablo Laguna Lasaosa, don Jesús Arauzo Pérez, don Luis Angurel Lambán y don Enrique Masgrau Gómez.*

#### **ceses**

*Resolución del Rectorado por la que se publican ceses de cargos académicos ocurridos desde el 6 de noviembre de 2002.*

Vidal Muñoz Garrido como director del la EU de Formación del Profesorado de EGB de Teruel; Luis Forteas como profesor secretario; Juan A. Julve y Judit Navarro como subdirectores de dicho centro.

Agustín Ubieto Arteta como director del Instituto de Ciencias de la Educación; Emilio Palacián como secretario; Concepción Bueno como vicedirectora; y Fernando Blanco como vicesecretario.

Isabel Orden, Miguel Bregante y María Pilar Gros como subdirectores del departamento de Farmacología y Fisiología; Divina Murillo como tesorera; y Gloria Lapieza como secretaria, de dicho departamento.

M. Dolores Sánchez González, como directora (15.11.02) del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales; José Miguel Calvo, como subdirector; y María Jesús Morales, como profesora secretaria.

Francisco Hernández Paricio, como director del departamento de Lingüística General e Hispánica; Enrique Aletá como subdirector; y José Luis Mendivil como profesor secretario.

## **IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 5 de noviembre**

### **IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE**

*Anuncios de la UZ de concursos de redacción de proyecto, mantenimiento y equipamiento (BOEs de 9, de 15 y de 26 de noviembre y de 24 de diciembre).*

*Resoluciones de la UZ por las que se publican resultados de concursos para diversos suministros (BOEs de 27 de noviembre y de 5 de diciembre).*

*Resolución de la UZ por la que se publica la lista de aprobados en la oposición para cubrir plazas en el área de laboratorios (BOE de 14 de diciembre).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se publican la composición de las comisiones que han de resolver concursos a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOEs de 5, de 8 y de 12 de noviembre).*



*Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional (BOE de 6 de noviembre).*

*Resoluciones de la UZ y de la Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, por las que se nombran a don Antonio Lobo Sauté y a doña Blanca Simués Porta, catedráticos de universidad, vinculados a plazas de Facultativo Especialista (BOEs de 5 y de 19 de noviembre).*

*Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria por la que se convocan pruebas de habilitación nacional (BOE de 6 de noviembre).*

*RD 1325/2002 por el que se modifica parcialmente el RD 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE de 21 de diciembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se publican los planes de estudio de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado en Filología Clásica, Licenciado en Filología Francesa, Licenciado en Filología Hispánica, Licenciado en Filología Inglesa, Licenciado en Geografía, Licenciado en Historia, Licenciado en Historia del Arte (BOE de 23 de noviembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial, a impartir en la Escuela Politécnica Superior de Huesca (BOE de 25 de noviembre).*

*Real Decreto 1282/2002, de 5 de diciembre, por el que se regula el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas (BOE de 20 de diciembre).*

*Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre).*

## **IV. 2 Disposiciones publicadas en el BOA**

*Anuncios de la UZ, por las que se convocan licitaciones de diversos contratos (BOAs de 22 y de 29 de noviembre, de 13, de 16, de 23 y de 30 de diciembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se publica el resultado de concurso para la adjudicación de contrato (BOA de 27 de diciembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se publica la convocatoria del Campeonato Universitario de Aragón 2003 (BOA de 27 de diciembre).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se publican listas de espera para cubrir temporalmente puestos de personal de administración y servicios (BOAs de 20 y de 29 de noviembre y de 23 de diciembre).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal de administración y servicios (BOAs de 22 de noviembre y de 30 de diciembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se aprueba la lista de aspirantes a la condición de funcionarios por parte del personal laboral fijo (BOA de 13 de noviembre).*

*Notificación de la UZ relativa al recurso contencioso-administrativo sobre la funcionarización voluntaria del personal laboral de administración y servicios (BOA de 13 de noviembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se publica el baremo para la provisión de puestos del personal funcionario de administración y servicios (BOAs de 29 de noviembre y de 23 de diciembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se aprueba la lista de aspirantes a la escala de ayudantes de archivos y bibliotecas (BOA de 15 de noviembre).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se publican los nombramientos de las personas que han obtenido plaza como personal laboral (Centro de Cálculo, CPS, EUITI) y en el área de laboratorios (BOAs de 11 de noviembre y de 2 de diciembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado el proceso de funcionarización (BOA de 30 de diciembre).*

*Corrección de errores en la resolución del Rectorado de la UZ por la que se publican baremos propios (BOA de 27 de noviembre).*

*Resolución de la UZ, por la que se publica la composición de las comisiones que han de resolver concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOA de 30 de diciembre).*

*Anuncio para la celebración de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (BOA de 30 de diciembre).*

*Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza (BOA de 25 de noviembre).*

*Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica del Departamento de Educación y Ciencia, sobre prácticas de estudiantes de magisterio (BOA de 29 de noviembre).*

*Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la consideración de tipología de grupo consolidado conforme a los resultados de la primera evaluación de las unidades operativas de investigación y su financiación (BOA de 18 de diciembre).*





# BOUZ

*Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza*

Edita: Secretaría General

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza

Tel. 976 76 10 07

Depósito legal: Z-619-2001

e-mail: [bouz@posta.unizar.es](mailto:bouz@posta.unizar.es)

ISSN: 1578-1585

<http://wzar.unizar.es/bouz>